



RESOLUCIÓN N.º 103 DE 2026
(Octubre 09 de 2026)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA — EMSERCOTA S.A. E.S.P., En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Sociales, el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por la Ley 2466 de 2025) y el Reglamento Interno de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 5.º del Decreto-Ley 3135 de 1968, las personas que prestan sus servicios a la Empresa ostentan, por regla general, la condición de trabajadores oficiales, vinculados mediante contrato de trabajo.

Que el Capítulo XXV del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) establece la potestad sancionatoria contractual sobre los trabajadores oficiales, para lo cual se conformó y reglamentó la Unidad de Control Administrativo mediante la Resolución N.º 93 del 21 de septiembre de 2026.

Que resulta imperativo dotar a dicha Unidad de un instrumento técnico y operativo que estandarice las etapas de indagación, formulación de cargos, descargos, etapa probatoria y decisión, garantizando el derecho de defensa, la contradicción y el debido proceso conforme a los estándares de la Sentencia C-593 de 2014 de la Corte Constitucional y la Convención Colectiva de Trabajo.

Que este procedimiento de carácter eminentemente laboral y contractual es independiente y concurrente con la acción disciplinaria del Estado, la cual se rige internamente por el documento MPD-02 Manual Procedimiento Disciplinario CGD EMSERCOTA.docx adoptado para la Oficina de Control Disciplinario Interno.

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Manual. Adóptese formalmente el Manual de Procedimiento Sancionatorio Contractual (MPSC-01) aplicable a los trabajadores oficiales de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual hace parte integral de la presente Resolución y contiene los protocolos, flujogramas y formatos estándar (autos de apertura, citación a descargos, pliego de pruebas y decisiones motivadas) de uso obligatorio por parte de la Unidad de Control Administrativo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El manual adoptado regula exclusivamente la potestad sancionatoria derivada del contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la Convención Colectiva frente a las faltas cometidas por los trabajadores oficiales. Para el



control disciplinario estatal aplicable a los servidores públicos de la Empresa (empleados públicos y trabajadores oficiales), regirá lo dispuesto en el MPD-02 Manual Procedimiento Disciplinario CGD EMSERCOTA.docx.

Artículo 3. Autoridades Competentes. La ejecución de los procedimientos contenidos en el presente manual estará a cargo de las instancias definidas en la Resolución N.º 93 de 2026:

1. **Instrucción y Primera Instancia:** La Unidad de Control Administrativo, bajo la dirección del Profesional Universitario Jurídico.
2. **Segunda Instancia:** La Gerencia General de EMSERCOTA S.A. E.S.P., encargada de resolver el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto suspensivo para las sanciones de amonestación, multa y suspensión.

Artículo 4. Garantías Procesales. En todas las actuaciones operativizadas a través de este manual, la Unidad de Control Administrativo garantizará al trabajador oficial el derecho irrenunciable a la presunción de inocencia, la contradicción probatoria, los términos de descargos fijados en el Capítulo XXV del RIT y el derecho a ser asistido y representado por hasta dos (2) delegados de la organización sindical a la que se encuentre afiliado o por un profesional del derecho.

Artículo 5. Vigencia, Transición y Comunicación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las actuaciones contractuales en curso se adecuarán a las etapas procedimentales del manual adoptado, garantizando la aplicación de la norma más favorable. Comuníquese su contenido a la organización sindical y a todos los trabajadores oficiales de la Empresa, y publíquese en los medios institucionales correspondientes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Cota, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Douglas Smith Cano Moreno – Contratista – EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Ana Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativa EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Fabiola Enciso Montero – Asesora Jurídica	